

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 138

MARTES 10 DE JUNIO DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN CORDOBA | Plas. | FUERA DE CORDOBA | Plas. |
|--|-------|------------------|-------|
| Trimestre ... | 36 | Trimestre | 45 |
| Seis meses... | 66 | Seis meses... | 84 |
| Un año | 120 | Un año..... | 150 |
| Venta de número suelto del año corriente.... | 1'00 | plas. | |
| Id. id. id. año anterior..... | 2'00 | > | |
| Id. id. id. de dos años anteriores | 3'00 | > | |
| Id. id. de los años anteriores a los dos últimos | 4'00 | > | |

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.215

Habiéndose presentado nuevos focos de la Epizootia de fiebre Aftosa en el ganado existente en el término municipal de Aguilar de la Frontera; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la casa de la calle José Antonio, 34, Huerta Fuente de la Salud, Cortijo Las Salinas, Huerta del Nido, y en la casa de la calle C. Sotelo, 46, señalándose como zona sospechosa los términos colindantes de Aguilar de la Frontera; como zona infecta todo el término municipal de Aguilar y zona de inmunización toda la provincia.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento y prohibición entrada y salida de ganados receptibles de la zona infecta y las que deben ponerse en práctica vacunación de las especies receptibles de la provincia.

Córdoba, al 4 de junio de 1952.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado Obras Públicas y P. O.

Núm. 2.216

ANUNCIO

Habiéndose terminado las obras de reparación de explanación y firme en el camino vecinal DE MONTORO AL BALNEARIO DEL ARENOSILLO, ejecutadas por el contratista don Rafael Ruiz Pérez, que tiene constituida en la Caja de Fondos Provinciales, la cantidad de DOS MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CUATRO PESETAS, (2.944'44 pesetas), (correspondiendo 1.907'84 pesetas a la fianza definitiva y 1.036'60 pesetas a la garantía complementaria), para res-

ponder de su compromiso de ejecutar las obras dichas; y solicitada la devolución de las mismas, se hace saber por el presente para que en el término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio, puedan formularse ante la Alcaldía o Juzgado de Montoro, en cuyos términos radican las obras cuantas reclamaciones se consideren oportunas en contra de la devolución dicha, y como consecuencia de las apuntadas obras; habiéndose de presentar o remitir por la Alcaldía o Juzgados dichos, cuantas reclamaciones se hayan formulado, o certificación de que ninguna se ha hecho; advirtiéndose que si transcurrido dicho plazo no se hubiesen recibido referidos documentos en la Secretaría de esta Corporación, se entenderá que no se ha formulado ninguna.

Córdoba, treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Presidente, Joaquín Gisbert Luna.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado Obras Públicas y P. O.

Núm. 2.217

ANUNCIO

Habiéndose terminado las obras de construcción del camino vecinal DE BELALCAZAR A SANTA EUFEMIA (TERMINO DE BELALCAZAR-DESTAJO NUM. 2), ejecutadas por el destajista don José Martín Ruiz, que tiene constituida en la Caja de Fondos provinciales la fianza definitiva de GINCO MIL NOVECIENTAS SESENTA Y DOS PESETAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS (5.962'99), para responder de su compromiso de ejecutar las obras dichas; y solicitada la devolución de la misma: se hace saber por el presente para que en el término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio puedan formularse ante la Alcaldía o Juzgado de Belalcázar, en cuyos términos radican las obras, cuantas reclamaciones se

consideren oportunas en contra de la devolución dicha y como consecuencia de las apuntadas obras: habiéndose de presentar o remitir por la Alcaldía o Juzgado dichos, a ésta Diputación provincial, dentro de los cinco días naturales siguientes, cuantas reclamaciones se hayan formulado o certificación de que ninguna se ha hecho; advirtiéndose que si transcurrido dicho plazo no se hubiesen recibido referidos documentos en la Secretaría de ésta Corporación, se entenderá que no se ha formulado ninguna.

Córdoba, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Presidente, Joaquín Gisbert Luna.

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 2.213

Hasta las doce horas de los días diez y nueve y veinte y siete del actual se admiten ofertas para suministrar víveres a este Establecimiento para el consumo de JULIO próximo.

Condiciones y cantidades pueden conocerse en la Administración del mismo.

Córdoba, a cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Jefe Administrativo, Luis Boza Clarós.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

DIRECCION-ADJUNTA

Núm. 2.086

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación, la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO.—Don Francisco Natera Rodríguez, —Pérez Galdós, 4.—Córdoba.
NOMBRE DEL REPRESENTANTE EN SEVILLA.—Don Antonio Aguilar de la Rosa.—Pedro Roldán, número 5.

CLASE DE APROVECHAMIENTO.—Riegos.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE.—27 litros por segundo.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE.—Río Guadalquivir.

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICARAN LAS OBRAS Y LA TOMA.—Almodóvar del Río (Córdoba).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres, de siete de enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de marzo de mil novecientos treinta y uno, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos, desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá presentar el peticionario en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Ingeniero Director Adjunto, C. de Machín.

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.234

Contribución sobre la Renta

Se recuerda a los contribuyentes que aun no han presentado su declaración de Contribución sobre la Renta del año 1951, que el plazo voluntario para efectuarlo termina el día 15 del mes actual, transcurrido el cual, incurrirán en las sanciones reglamentarias.

Córdoba, 7 de junio de 1952.—El Delegado de Hacienda, Luis Vela-Hidalgo.

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS

DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

Obra Sindical del Hogar y Arquitectura

Núm. 2.218

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de VEINTE (20) viviendas en Espiel (Córdoba), acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

I.—DATOS DE LA SUBASTA-CONCURSO.

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don José Romeo Rivera.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de OCHOCIENTAS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTAS TREINTA Y DOS (872.832) pesetas con CUARENTA Y NUEVE (49) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda en la cuenta Especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda es de DIEZ Y SIETE MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y OCHO (17.458) pesetas con SESENTA Y CUATRO (64).

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS DIEZ Y SIETE (34.917), pesetas con VEINTINUEVE (29) céntimos.

II.—PLAZOS DE LA SUBASTA-CONCURSO.

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de CORDOBA durante TREINTA (30) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el Pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la Contrata, y el Pliego de Condiciones Económico-Jurídicas genera-

les y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Córdoba, en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar —Plaza de Cristino Martos, 4— y en el Instituto Nacional de la Vivienda—, Marqués de Cubas, 21, Madrid—, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres, se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Córdoba, a las doce horas del día siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva, deberá ser depositada por el Adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el «Boletín Oficial del Estado».

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la Fianza Definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminada en un plazo de QUINCE (15) meses, a partir del día de su comienzo.

III.—FORMA DE CELEBRARSE LA SUBASTA-CONCURSO.

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, la cual podrá ser formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (D. S. P.), y el otro los Pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

Primero. Documento acreditativo de la personalidad del licitador, o en su caso del apoderado, si se tratase de Empresas o Sociedades.

Tercero. Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta concurso.

Cuarto. Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda, o en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

Quinto. Último recibo de la Contribución.

Sexto. Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota Sindical.

Séptimo. Documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de veinte y cuatro de diciembre de mil novecientos veinte y ocho.

Octavo. Declaración y en su caso comprobante, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción Nacional. (Ley de catorce de febrero de mil novecientos diez).

Noveno. Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial, co-

mo Vocales, el Asesor Jurídico de la D. S. P., Secretario Técnico, Arquitecto Asesor de la Obra Sindical del Hogar e Interventor Delegado y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo sesenta y uno del Reglamento de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por un letrado en ejercicio en Córdoba.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieren a la proposición más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

El contrato de la obra estará exento del noventa por ciento de los Derechos reales y timbres correspondientes.

Madrid, junio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario General, Carlos A. Soler.

Ayuntamientos

NUEVA CARTEYA

Núm. 2.212

Don Antonio Merino Cuevas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo trece del Reglamento de veinte y cuatro de abril de mil novecientos cinco, por el presente, se anuncia al público, que la celebración de la subasta por pujas a la llana, para proceder a la venta de DOS CERDOS PORCINOS, de un peso de quince kilos cada uno denunciado y puesto a disposición de sta. Alcaldía con fecha veinte y nueve de abril último, tendrá lugar en esta Casas Consistoriales el día veinte y uno del presente mes y hora de los DOCE en presencia de la Comisión, que dispone el artículo catorce de dicho Reglamento.

La adjudicación y entrega de los dos referidos cerdos, se verificará en el mismo acto de la subasta, previo pago al Depositario, del importe de los gastos ocasionados al mismo, según liquidación que estará sobre la mesa para su consulta y examen, no admitiéndose posturas que no cobren el valor íntegro señalado a dichas reses que es el de TRESCIENTAS PESETAS.

Nueva Carteya, a cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y dos.—Antonio Merino.

JUZGADOS

MADRID

Núm. 2.208

En los autos de procedimiento especial sumario que se siguen en el Juzgado de Primera Instancia número diez de Madrid, a instancia de don Diego Zulueta Queipo de Llano, representado por el Procurador don Francisco Brualla, para hacerse cobro de un préstamo de OCHENTA MIL PESETAS, hecho a don Manuel Sierra Navarro, he acordado por proveído del día de hoy, sacar a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, la participación hipotecada en garantía de dicho préstamo por don Manuel Sierra, que es la mitad indivisa, sobre la siguiente:

FINCA

Casa número treinta y seis de la calle Monturque, de la ciudad de Aguilar de la Frontera, que consta de tres cuerpos de planta baja y encaramado, patio con pozo, otro cuerpo de colgadizo de planta y corral, todo en extensión superficial de ciento cuarenta y seis metros setenta y tres decímetros cuadrados.

Para su remate, que será doble y simultáneo en las Sala de Audiencia del Juzgado de Primera Instancia número diez de Madrid y en la del de igual clase de Aguilar de la Frontera, se ha señalado el día VEINTIUNO DE JULIO PROXIMO, a las doce de su mañana.

Lo que se hace público por el presente advirtiéndose: Que indicada participación de finca sale a la venta en tercera subasta sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto (Caja General de Depósitos), una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS, tipo que sirvió de base para la segunda subasta.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de la participación de finca, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere al crédito que se reclama en estos autos, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose igualmente que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que el precio en que sea rematada dicha participación de finca se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación de aquel.

Dado en Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—Tomás Marco.—El Secretario, Cándido García.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA